

neral de Depósitos, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la Orden anterior, la fianza definitiva, por cuantía del 4 por 100 de la cantidad adjudicada, devolviéndose la provisional. La definitiva se devolverá al terminar la distribución del mobiliario adjudicado.

9.º El plazo de fabricación expira a los cinco meses de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá solicitar o los adjudicatarios ofrecer entregas parciales a razón de un tercio de los lotes por mes, a partir del 1 de septiembre.

No se podrán conceder prórrogas. Si al levantarse un acta de recepción parcial no se entregasen las unidades correspondientes totalmente terminadas podrá anularse la adjudicación en cuanto a la parte no entregada en ese plazo, con pérdida proporcional de la fianza, procediéndose a contratar su fabricación por gestión directa. Igual se procederá si se tratase de la recepción final.

En uno y otro caso se declarará si el adjudicatario es o no culpable del incumplimiento a los efectos subsiguientes.

10. La recepción se realizará a la vista del modelo presentado, sellado a tal efecto.

Los modelos aceptados se retirarán dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva y, de no hacerlo, quedarán de propiedad de la Administración. No podrá reclamarse por su deterioro o inutilización en el examen técnico.

11. Los adjudicatarios se obligan a entregar el mobiliario, a sus expensas, en el punto de destino que se señale dentro de la Península.

Serán de cargo de los mismos el prorrateo de la adjudicación, el dictamen de los Arquitectos con el límite máximo de 3.000 pesetas por cada suscriptor, los gastos de recepción, viaje y estancia de la legislación que levante el acta, los del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y los del Notario autorizante.

12. El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, solicita tomar parte en la subasta de Mobiliario Escolar Primario, a cuyo efecto presenta la siguiente oferta: (presentará una proposición por lote.)

(Fecha y firma.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del campo:

Cooperativa de Productores del Campo, de Mens y Barizo (La Coruña).

Cooperativa Comarcal Avícola, de Montemayor (La Coruña).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Fuerte del Rey (Jaén).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural Católica «Santa Eulalia», de Belzunce (Navarra).

Cooperativa y Caja Rural, de Frieria de Valverde (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural, de Losilla de Alba (Zamora).

Cooperativa «Bodegas Reunidas del Condado», de Huelva.

Cooperativa del Campo «Virgen del Campo», de La Ropera de Andújar (Jaén).

Cooperativa del Campo «San Nicolás de Bari», de Torrecaballeros (Segovia).

Cooperativas industriales:

Cooperativa Industrial «Distribuidora de Ultramarinos», de Barcelona.

Cooperativa «San José» de Empresas y Contratistas del Gremio de la Construcción, de Marbella (Málaga).

Cooperativa Obrera «Talleres Tasas», de Játiva (Valencia).

Cooperativas de crédito:

Cooperativa «Caja Rural Provincial», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativas de viviendas:

Cooperativa Sindical de Viviendas del Comercio, de Alicante.

Cooperativa Obrera de Viviendas «San Francisco de Asís», de Altet (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Ciudad Real.

Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Tolosa (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «Buenos Amigos», de Lérida.

Cooperativa de Viviendas «San Patricio», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Totana (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora Asunción a los Ciegos», de Santacara (Navarra).

Cooperativa «Santa Ana» para la construcción de viviendas para productores, de Garachico (Tenerife).

Cooperativa de la Vivienda «Fernández García», de Pinarejos (Segovia).

Cooperativa de Viviendas «Andréu Sales», de Sueca (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 5 al 11 de marzo de 1962:

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de marzo de 1962:

	Comprado Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,978	57,149
1 Franco francés nuevo	12,207	12,242
1 Libra esterlina	168,399	168,905
1 Franco suizo	13,799	13,840
100 Francos belgas	120,178	120,539
1 Marco alemán	14,957	15,002
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,533	16,582
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,693	8,719
1 Corona noruega	8,399	8,424
100 Marcos finlandeses	18,628	18,684
1 Schilling austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,895	210,526
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 5 de marzo de 1962.